



SELLO QUARTO. DIEZ MAR-
RAVEDIS; AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.

A los dinario Saudo 13 de febrero de 1706

Yo el Muy Noble y Muy Leal Ciu. e Murcia y sala
de la Casa de la Corte de ella a tres de febrero de mill setecientos y seis
Yo el Muy Noble y Muy Leal Ciu. e Murcia se juntaron a hacer Cavildo hordinario con
los señores D. Manuel Amador e Luján Peralta Conde
de Sotomayor e asaver D. Manuel Amador e Luján Peralta Conde
e Justicia Mayor de esta Ciu. D. Felis Andrey de Sotomayor D. Alonso Perez
Monte D. Luis Salas y San Loyal, Don Diego Melgarexo D. Mar-
tin Alfonso de Molina D. Fran. Sanches e Molina D. Joseph e
Torres D. Juan e Lima Don Diego Texon e Silva Don Joseph Yo-
camora D. Luis Saorin D. Lope Abellaneda D. Fran. e Torres
Azoca D. Juan e Cordoba D. Pedro Joseph Molina D. Fran. Abe-
laneda y D. Manuel Lucas Puill Vera.

Novos de la Diputacion
de millones contra la
Regalia de los Reynos

Se yoendo Sebastian quenedo Parricio Soriano Luis Alvarez fue
genio Abellan Gines Lorenzo Soriano y Fran. Garcia Guerrero Jurado
de la Real Relacion de la tiraz. de este Cavildo para ver la Carta e las
Ciu. e Sevilla y Copia de la Carta e el Lic. D. Luis Bordugo Ab.
galo de los R. Condes y Vno de los quatro de la Corte y Vno de Madrid
sobre los excores y abusos de los Cavalteros de la Diputacion de el Reino en par-
ticular de la Regalia de las Ciu. e de el Cavildo de la Corte y Vno de Madrid
el mismo asunto dado el 2.º de Mayo de el año pasado y
visto en el Cavildo de Veinte y nueve de Mayo de el año pasado y
aquellos que desques se hicieron: Acordo la Ciu. que en conformi-
dad de todo ello y de la solicitud de esta Ciu. e Sevilla, se con-
curre a remedio de los referidos abusos y rector que por el
Lic. D.º Antonio Belvis del Castillo Abogado de los R. Condes
y Veridense en la Corte, y se execute en la forma siguiente

Poder y ello

Estanotario Como los Muy N.º. e Murcia en su Cavildo hordin.
de tres de febrero de mill setecientos y seis citado para lo que
prevale en este Instrumento en la Casa de la Corte e asaver:
En quilo nombres de los
Justicia e Capitulares

Por lo que en nombre de los demas Cavalteros Capitulares de este
ayuntamiento por quienes prestan voz y caucion en cada forma de
derecho de que estaran y duraran por lo que ya declarado, con es-
presa obligacion que hacen de los propios y ventas de esta Ciudad
Dixo que haviendo entendido la Muy Noble y Muy Leal Ciu.
de Sevilla los abusos e Incombenientes establecidos e que se mantienen

